

854/13

 GOBIERNO
DE ARAGON



16

Año de 1770

874113

Provision del Consejo, para que
 esta Aud.^a informe en la instan-
 cia del Ayuntamiento y Sindico D.
 Fexuel en razón al q.^{to} tovan los
 Procesos actuados en el Juzgado
 de dña. Audi. desde el año 1768. y
 archiven en las Casas de la mis-
 ma.

Señor Juguán.

Esta R.^a y el Informe y la provision

R. Aud.^a

Fexuel

Sec.
 n.
 1770.

Sefenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA. *t*

Carlos por la Gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon de
las dos Sicilias de Jerusalem de Na-
varra de Granada de Toledo de Va-
lencia de Galicia de Mallorca de Ser-
villa de Cerdeña de Cordova de Coruega
de Murcia de Jaen Senor de Vizca-
ya y de Molina R. A. Por el nro
Gobernador Capitan genl del Rey
de Aragon, Presidente de la nra
Audiencia que reside en la Ciudad
de Zaragoza, Residente y oydores de
ella salud y gracia sabed que an-
te los nros Consejos represento
la peticion del thenor siguiente.
M. P. S. Simon Gomez Perez

en nombre de la Ciudad de Texue
una Alca principal del Reyno
de Aragon, en virtud del poder que
tengo presentado en la Corte de la Co
muna del presente secretario en
los autos que sigue con el Cuerpo
de Diputados de la Comunidad y
Condominio de los Montes blancos
los terminos de Ciudad y Aldeas
de la forma que prozedo. Digo,
que en tiempo inmemorial se auo pr
cipio no hay memoria, recibiendo en
dicha Ciudad la acertada providencia
de que todos los principios Civiles y
Criminales que se actuaban en el
Juzgado ordinario finalizados que
fueren se Archibaban en la C
asa de la misma en Archivo de
nada para este fin; y ocasion de
planta de nuevo Gobierno en aque
l Reyno que dio principio en el an

semita de ciento y ocho remobovno
esta, justa providencia de forma que
los procesos actuados desde el referido
año hasta el presente se hallan di
vididos unos en los officios de los actua
les Escrivanos, otros en los herederos
de los que ocuparon aquellos muchos
en poder de la parte y el Capitulo
o Cuerpo Eclesiasticos notando re
extravio, o ocultacion de algunos q.
se han solicitado, y no se han podido en
contrar, y viendo ello apraxo por el
de la Ciudad y otros Interesados
como tambien de la Cauza publica
y combinando la Curadria de aque
llos para la Conversacion de la
Real Jurisdiccion, que en nombre
de V. M. se exerce por el Corregi
dor, y Alcaide mayor en la Ciudad
y Pueblos de su partido por tanto,
A. V. A. suplico se vos mande

—  —

libran Real Prohibieron para que
todas los procesos actuados en el
Juzgado de dicha Ciudad de Texmel
desde el referido año. En mil y setecien-
tos y ocho se archivaron en las Cava-
de la Ciudad en la forma que se
consecutaba anteriormente y que
esta providencia se cobrara igualmente
en los subscritos priorizados que sea
los procesos que ante el Justicia que
pidió D. Simon Gomez Perez, Jirita
por el Sr. Con.º la referida petición
por decreto q.º proveyeron en veinte y
cinco de setiembre se acordó expedir esta
misma Carta por la qual se mandó al
q.º dentro de quince días primeros vigila-
tes de como se fuere presentada in-
formar al Sr. Con.º por donde
no se D. Juan de Penúlar no se
secretario y Sr.º de Camara y el Gov.
lo que con ofreciores pareciere
en el contenido y replica de la p-
ticion que van anexa, p.º que en virtud
de esta se provea y mande lo que Con-
benza, Que asi es nuestra Volun-

Conde de Aranda

Mrs. Pedro Joseph
 Valencia
 de Torreyas
 Coahuila

No. Juan de Penueas ^{xio} de Reg. mao ^o y su C. de Cam.^{ra}

La hize escrivir p. su m.^{do} con acuse de L^{to} del Com.^o

2
Дюков, Вендиз

no. 218 v. 100

Chen^{le} de cha^{er} m.

Enclosed & Pending

по р.
Б. Тенисла

Los treinta y una que la Audiencia de Aragon info
retex. y m. d. n. me al Consejo exé la invención de la Cui.
Eteruel, Corren. 2

Pro
ov.

Coxen. ^{2a}
P. 11

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. Some words like "Cuerpo" and "Comandante" are partially visible.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. Some words like "Cuerpo" and "Comandante" are partially visible.]

A cuervo



Tejate maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS. Como Venia

Diego Martinez en mte del Ayuntamiento Indio
Pon de la Ciudad de Toluca en virtud de su poder y conser-
to ante V. E. pases y en la forma que mas le parezca ha
go presentacion de la R. provision del Consejo que mi S. E.
ha obtenido en treinta y uno de Mayo proximo para q. V. E.
vaya informar a aquella Real Audiencia sobre la peticion
o Instancia que en ella ha promovido en razon de que todos
los procesos actuados en el Juzgado de esta Ciudad desde el
año mil setecientos y ocho se archiben en las Casas de mi
ma en la forma q. se ejecutaba antecedentemente y que esta
providencia se observe igualmente en lo sucesivo finalizando
quiescan los procesos. En esta atencion

A. V. E. sup. lo se vaya hacer lo por presentada esta R.
provision y acordada su cumplimiento en la forma que en la mi-
ma se prescribe y manda en su virtud que pido.

Diego Martinez
JB.

Auto Larag.^a Junio v. y uno a 170. cau. Gen.^{do}

Obedecase la Provision del Consejo que
expresa el Perimento que antecede. Y para
su cumplimiento la vea el Fiscal de
S. M. Y registrada a su tiempo se ar-
chive.

chive.



para despacho de ofício quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS X
SETENTA.

Compt

El Fiscal ex. M. en vista de lo que el Promotor el Consejo ganada por el Ayuntamiento de esta Ciudad & Teniel p. d. q. v. e. Informe en la misma que en aquel ha introducido, rebuég. E. reactiva la practica que en lo antiguo havia en esta Ciudad & Archivarle en las Causas & esta todos los Procesos de civiles como criminales finalizados que hecan executandolo en el dia con todos los q. lo exten. y se haian acusado en su Juzgado desde el año emil octocientos yochos: Que que escarpavidencia es justa, y anexada, pues con ella sepruare lapeñada & muhonor, baocion, que si existie sen se evitaxian infinitos Plejos, cuya materia litigiosa creaxa ya tal vez deudida, y aun executoriada en los Plejos perdidos; Trin entesa en el examen de otras razones, p. esta vota: Contiene el Fiscal ex. M. por conveniente el que seponga en esta Ciudad onotatistica escarpavidencia en laforma q. lo exauo en los años q. vida, con lapresen conaque en el Archivo donde se loquon los Procesos de civiles como criminales finalizados, devesa haver en el libro Madenon p. a novax en el vno los q. halli existen, por si en alguna causa nuevaxen las partes valense algun sellon, y en el otro los q. p. Exejen, & aso semejantes de a guen el Archivo, y poder con esta nota q. en el queda revogetos una vez a su tiempo finalizado que sea

el amparo, o Negocio p. q. se relaciona, y amacion
abundante. Pueden tener otros libros los es. no el Purgado
en el q. ante el año en q. se trataba en el Oficio el
Proceso a el Archivero.

V. C. sabido reuixara de los log. fuese venia mayor
de q. p. la casa de, y fuese q. p. la casa de Tarag y Junio
27 de 176

Alto Tarag y Junio 27 de 1760. A. C. G. G.

Este Expediente, se remite al Señor
D. D. Excmo. Virrey para que arregle
el Informe que en este asunto corres-
ponda, y ha de remitirse al Real Con-
sejo.

Señor

En Real Provisión del nuestro Consejo. Se fecha, de
la y uno de Mayo de este año, expedida a instancia del
Ayuntamiento y Sindico Procurador de la Ciudad de Arnedo,
en solicitud, a que todos los Procesos actuados en el
Purgado de ella, desde el año de mil setecientos y ochos, se
archiven en las Casas de la misma, se sirvió Vm.
mandar a esta Real Audiencia informara lo que se le ofreci-
re, y pareciere sobre el contenido, y suplica de su
petición, en que se expone, que de inmemorial se
había observado en aquella Ciudad la accionada providen-
cia de que todos los Procesos civiles y criminales, q.
se actuaban en su Purgado Ordinario finalizados,
que fuesen, se archivaran en las Casas de la misma
en archivos destinados a este intento, y
lo que se había observado con la planta del nuevo
Reyno en este Reyno, cuando en el año de mil se-
tecientos y ochos, de modo que variada el rumbo, los
procesos actuados desde el referido año, hasta el
presente se hallaban dispersos, unos en el Oficio de
los Petuarios Escribanos, otros en los Escribanos, de
los que ocuparon muchos en poder de la parte, Camte-
los, y otros Escribanos, notándose el abuso, y su-
ta de algunos, y se habían ahogado, y se ha-
bían podido encontrar; todo lo qual era en que

© M^o J^o m^o. Quera en mi poder el inf. g. p. es.
me remite el securo, p. esa Aus. ^{1a} vñ
la inst. de la Ciu. de Texuel. A g. haaxi
pus. al Cons. p. g. determine lo conve
niente.

Dice q. a p. s. m. a. J. M. y d. lio
11 de Nov.

Dm. L. v. su mas
af. seg. 10. Set.
J. Juan de Penuehas

J. N. J. Victoria
D. D. Joseph Victoria

Wid. m. L. 1700 en mi p. 1700
me p. 1700 de p. 1700
la m. 1700 de p. 1700
p. 1700 de p. 1700

Wid. m. L. 1700 en mi p. 1700
me p. 1700 de p. 1700
la m. 1700 de p. 1700
p. 1700 de p. 1700

Wid. m. L. 1700 en mi p. 1700
me p. 1700 de p. 1700
la m. 1700 de p. 1700
p. 1700 de p. 1700

Wid. m. L. 1700 en mi p. 1700
me p. 1700 de p. 1700
la m. 1700 de p. 1700
p. 1700 de p. 1700



